



**Expediente n.º:** 184/2024

**Memoria justificativa**

**Procedimiento:** Contrato SARA PA limpieza edificios municipales

**Fecha de iniciación:** 14/03/2024

## MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE CENTROS DOCENTES Y EQUIPAMIENTOS MUNICIPALES

El objeto del presente pliego es la contratación del servicio de limpieza de los centros docentes y equipamientos municipales de los Ayuntamientos mancomunados de Beneixama, Biar, Campo de Mirra y Cañada.

La ejecución del objeto del contrato tiene que adecuarse a las condiciones que figuran en el contrato, en este pliego y en el pliego de prescripciones técnicas.

El contrato, por su naturaleza, no se divide en lotes.

El contrato tendrá una duración de tres (3) años. La duración del contrato empezará a contar a partir del día siguiente a la fecha de formalización del contrato.

Se establece la posibilidad de prórroga del contrato por dos (2) años más, prorrogable año a año por periodos de un (1) año. La duración máxima del contrato, incluida sus prórrogas, no podrá superar el plazo de cinco años.

En el supuesto de que a la finalización del contrato inicial o de las correspondientes prórrogas no estuviera adjudicada y/o formalizada la nueva licitación pública, se podrá prorrogar el contrato por un periodo máximo de 9 meses, con las condiciones que establece el artículo 29. 4 de la LCSP 2017.

El presupuesto base de licitación es de **369.859,82 €, IVA incluido**, que se desglosa en el importe base de 305.668,82 € y en el importe de 64.190,45 €, correspondiente al 21% de IVA

Los licitadores tendrán que igualar o disminuir en su oferta el presupuesto de licitación, indicando el IVA a aplicar mediante partida independiente. En todo caso las ofertas que excedan el presupuesto de licitación IVA excluido resultarán excluidas del procedimiento.

Dentro del presupuesto de licitación y de la proposición económica que puedan presentar las empresas licitadoras se tendrá que incluir el coste de utilización del **SICH mediante código QR** que tendrá que ser asumido de forma íntegra por parte de la empresa o empresas adjudicatarias.

El cálculo del presupuesto base de licitación se ha establecido a partir del cálculo de los costes directos e indirectos. Dentro de los costes directos, el cálculo del esfuerzo que se estima necesario para la prestación objeto del contrato se ha obtenido de acuerdo con el Convenio colectivo de trabajo del sector de la limpieza de edificios y locales vigente.

El inicio del contrato está previsto para el segundo semestre de 2024 y la finalización, en caso de ejecutarse las prórrogas previstas, finalizará en 2028.

Este contrato comporta un gasto de carácter plurianual que afecta a varios ejercicios. El gasto correspondiente al ejercicio 2024 y que sólo cubre el importe correspondiente al plazo de ejecución de este ejercicio serán los que correspondan en el





## Presupuesto de la Mancomunidad del Alto Vinalopó para el año 2024: Centros municipales-Edificios, equipamientos y dependencias municipales) Partida Presupuestaria 920.22700 LIMPIEZA EDIFICIOS MUNICIPALES

Dado que el contrato se adjudicará y/ formalizará en el presente ejercicio, la adjudicación cuenta con existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de este contrato en el presente ejercicio.

La facturación se hará mensualmente y recogerá el cumplimiento de horas en la semana (carga de trabajo) del servicio ordinario establecido en la oferta para cada instalación o dependencia y, por lo tanto, se facturará de forma fija cada mes siempre que se haya cumplido con la carga de trabajo (dedicación de horas semana por centro).

Este contrato tiene carácter administrativo y se rige por este pliego de cláusulas administrativas particulares y por el pliego de prescripciones técnicas, las cláusulas de los cuales se consideran parte integrante del contrato.

El contrato tiene naturaleza administrativa y se tipifica como contrato de servicios, de acuerdo con el artículo 17 de la LCSP 2017.

Esta contratación está sujeta a regulación armonizada, de conformidad con lo que prevé la Orden HFP/1352/2023, de 15 de diciembre, por la que se publican los límites de los distintos tipos de contratos a efectos de la contratación del sector público a partir del 1 de enero de 2024. Esta Orden trae causa de la publicación en el «Diario Oficial de la Unión Europea», de fecha 16 de noviembre de 2023, de los Reglamentos Delegados (UE) 2023/2510, 2023/2497, 2023/2495 y 2023/2496 de la Comisión de 16 de noviembre de 2023, por los que se modifican respectivamente las Directivas 2009/81/CE, 2014/23/UE, 2014/24/UE, 2014/25/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, que, en lo que concierne a sus umbrales de aplicación en materia de adjudicación de contratos.

La contratación, que se tramitará de forma ordinaria, se llevará a cabo mediante el procedimiento abierto, en el cual todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, de acuerdo con lo que prevé el artículo 156 de la LCSP.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo establecido en la cláusula 21 y los artículos 145 y 146 de la LCSP.

El perfil del contratante es el medio electrónico que agrupa la información y documentos relativos a la actividad contractual, con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a los mismos. De acuerdo con lo que establece el art. 63 de la LCSP 2017, esta Mancomunidad cuenta con el perfil del contratante, al cual se podrá acceder a través de la siguiente dirección web: <https://altovinalopo.sedelectronica.es>

En el perfil del contratante se publicará el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas, así como el resto de documentación que forme parte del procedimiento de licitación.

El órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente, en conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la LCSP 2017 es la Presidencia de la Mancomunidad, en quien delegó expresamente esta competencia el Pleno por acuerdo de fecha 22 de febrero de 2024.

Son documentos contractuales el pliego de prescripciones técnicas y el





presente pliego de cláusulas administrativas particulares. En el supuesto que los documentos contractuales sean traducidos a otras lenguas, en caso de discrepancia prevalecerá la versión en castellano-español.

Los licitadores deberán declarar que cumplen con los requisitos de solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional en la declaración responsable que se ajustará al formulario de documento europeo único de contratación rellenando las Partes IV.B y IV.C del mencionado documento.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 77.1 b de la LCSP 2017, en los contratos de servicios no es exigible la clasificación empresarial con independencia de su valor estimado, si bien la clasificación es uno de los medios por los cuales las empresas podrán acreditar su solvencia. Así, en la licitación de contratos que por su objeto los corresponda un grupo o subgrupo de clasificación vigente, las empresas podrán acreditar su solvencia indistintamente mediante la acreditación del cumplimiento de los requisitos mínimos de solvencia económica y financiera, y de solvencia técnica o profesional, o bien mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación correspondiente al objeto del contrato.

Podrá acreditarse la solvencia económica y técnica, con carácter potestativo, mediante la clasificación en los grupos, subgrupos y categorías siguientes:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA (*)
U -Servicios generales	1 - Servicios de limpieza general	5

(\*) Será exigible una categoría u otra en los términos recogidos en la Disposición Transitoria cuarta del Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados artículos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

La presente licitación tiene carácter electrónico. Las empresas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica, mediante la herramienta de la plataforma de licitación de contratos del Estado.

Las empresas licitadoras tienen que presentar la documentación que conforme sus ofertas en un sobre, en el plazo máximo de treinta (35) días naturales contados a partir del día siguiente de la fecha de envío del anuncio de licitación al DOUE.

Las proposiciones presentadas fuera de plazo no serán admitidas bajo ningún concepto.

Las direcciones electrónicas que las empresas licitadoras indiquen en el DEUC y en la declaración responsable servirá para recibir los avisos de notificaciones y comunicaciones mediante el buzón de notificaciones de la sede electrónica de la Mancomunidad del Alto Vinalopó.

Las proposiciones presentadas fuera de plazo no serán admitidas bajo ningún concepto.

Cada empresa licitadora no puede presentar más de una proposición. Tampoco puede suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas da lugar a la inadmisión de todas las propuestas por ella suscritas.

La oferta electrónica y cualquier documento que la acompañe tendrán que estar firmados digitalmente por alguno de los sistemas admitidos de firma electrónica avanzada basada en un certificado cualificado o reconocido, por los representantes legales de las empresas licitadoras y, en caso de tratarse de empresas que concurren con





el compromiso de constituirse en UTE si resultan adjudicatarias, se deben firmar por los representantes de todas las empresas que la componen.

La documentación se presentará en un sobre que tendrán el siguiente contenido: Documento europeo único de contratación (DEUC) y la proposición económica y mejoras cuantificables de forma automática.

No se exige por cuanto no existen razones suficientes para justificar la necesidad de esta garantía, tal como prevé el artículo 106.1 de la LCSP.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo que establece el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda y el artículo 326 de la LCSP 2017, está integrada por los miembros siguientes: Presidencia: La Presidenta de la Mancomunidad del Alto Vinalopó o persona que la sustituya. Vocalías: Personal técnico dependiente de los Ayuntamientos mancomunados o personas que los sustituyan. Secretaría: El Secretario de la Mancomunidad del Alto Vinalopó, que actuará con voz pero sin voto.

Considerando el objeto del contrato, para la valoración de las ofertas y la selección de la mejor oferta en relación calidad-precio, se tiene que atender a los criterios de valoración que se determinan a continuación:

**Criterios cuantificables de forma automática valorables mediante cifras o porcentajes obtenidos por medio de la aplicación de fórmulas matemáticas: 100 puntos.**

### **1.- Mejor oferta económica: Hasta 80 puntos de la puntuación total.**

Se aplicará la siguiente fórmula matemática, correspondiendo la puntuación máxima a la Baja Máxima y cero a una baja del 0% para establecer su puntuación:

$$P = P_{\max} \times \sqrt[4]{\frac{B_o}{B_{\max}}}$$

Donde:

- $B_o$  es la Baja Ofertada (en tanto por ciento), considerando dos decimales.
- $B_{\max}$  es la Baja Máxima (en tanto por ciento), considerando dos decimales y que corresponde a la baja máxima descartando a los licitadores con ofertas anormalmente bajas y que no se haya admitido su justificación.
- $P_{\max}$  es la Puntuación máxima según los tramos de la siguiente escala, en función de la Baja Máxima ( $B_{\max}$ ) (redondeando a dos decimales) sobre el presupuesto de licitación (369.859,82 €, IVA incluido):

- 1) Entre 0,01 y 0,99 %: el 25 % de los puntos máximos. (20 puntos)
- 2) Entre 1,00 y 1,99 %: el 50 % de los puntos máximos. (40 puntos)
- 3) Entre 2,00 y 2,99 %: el 75 % de los puntos máximos. (60 puntos)
- 4) Desde 3,00 % en adelante: el 100 % de los puntos máximos. (80 puntos)

### **2.- Oferta económica bolsa de horas anuales: 10 puntos.**

Conforme a lo establecido en el artículo 4.5. del PPT se otorgarán 10 puntos a las empresas que incluyan dentro de su oferta una bolsa de 900 horas anuales, que se distribuirán entre los Ayuntamientos proporcionalmente para realizar tareas no incluidas en el servicio ordinario como son actos extraordinarios, limpiezas de obra, etc.

El coste/hora no podrá ser inferior al que se deduce de las tablas salariales del Convenio Colectivo de aplicación, incluyendo todos los gastos asociados, incluida la Seguridad Social.





### **3.- Visitas previas a las instalaciones: 5 puntos.**

Se otorgarán 5 puntos a la visita de los centros municipales debiendo acreditarse mediante la aportación de los correspondientes certificados de los que se desprenda que se ha visitado al menos cinco instalaciones, - por Ayuntamiento-, objeto del contrato, conforme a los intereses del órgano licitador.

### **4.- Condiciones especiales de ejecución: 5 puntos.**

Se otorgarán 5 puntos a las empresas que acrediten estar en posesión de los certificados:

- **Certificado de Sistema de gestión de calidad según ISO 9001:2015**
- **Certificado de Sistema de gestión de seguridad y salud laboral ISO 45001**

La mesa de contratación se constituirá en acto no público en el plazo máximo de 20 días naturales desde la fecha de finalización del plazo de presentación de las proposiciones procederá a la apertura de los sobres 1 y calificará la documentación administrativa contenida en estos.

Realizada la propuesta de adjudicación, en el mismo acto, la mesa de contratación propondrá al órgano de contratación requerir al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

Según aquello establecido en el artículo 107.1 de la LCSP 2017, el licitador que presente la mejor oferta, tendrá que constituir a disposición del órgano de contratación, una garantía de un 5 por 100 del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, multiplicado por los años de duración del contrato (excluidas las eventuales prórrogas).

Además de la garantía definitiva a la que se refiere la cláusula anterior, en aplicación de lo que prevé el artículo 107.2 de la LCSP 2017, en caso de que la oferta del adjudicatario resultara inicialmente incurso en presunción de anormalidad, el contratista deberá presentar una garantía complementaria correspondiente al 5% del precio final de adjudicación (IVA excluido) debido al riesgo que asume el órgano de contratación.

Corresponde a la Presidenta de la Mancomunidad la adjudicación de este contrato, previa propuesta de la Mesa de contratación, en base a la delegación de competencias realizada por el Pleno.

El contrato se formalizará en documento administrativo, mediante firma electrónica avanzada basada en un certificado cualificado o reconocido de firma electrónica. La empresa o empresas adjudicatarias podrán solicitar que el contrato se eleve a escritura pública siendo a su cargo los gastos correspondientes.

En el plazo de tres meses a partir del día siguiente a la fecha de inicio del contrato, la empresa o empresas adjudicatarias librarán a la persona responsable del contrato el Plan de Trabajo de Limpieza individual para cada uno de los centros. La no entrega de los planes de trabajo en el plazo establecido podrá comportar la penalización de un 1% del importe mensual a partir del tercer mes de contrato, hasta que se haga la entrega de los mismos.

Las condiciones especiales en relación con la ejecución, de obligado cumplimiento por parte de la empresa o las empresas contratistas y, si se tercia, por la empresa o las empresas subcontratistas, son de tipo medioambiental y de tipo social o relativas a la ocupación:





Las incidencias que puedan surgir entre la Administración y la empresa contratista en la ejecución del contrato, por diferencias en la interpretación de lo que se ha convenido o bien por la necesidad de modificar las condiciones contractuales, se tramitarán mediante expediente contradictorio que incluirá necesariamente las actuaciones descritas en el artículo 97 del RGLCAP.

La empresa contratista responde de la ejecución correcta del contrato de acuerdo con las condiciones establecidas en este pliego y en el pliego de prescripciones técnicas, así como también de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceras personas de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato, en conformidad con el artículo 196 de la LCSP 2017.

La empresa contratista ejecuta el contrato a su riesgo y ventura y está obligada a indemnizar los daños y perjuicios que se causen a terceras personas como consecuencia de las actuaciones que requiera la ejecución del contrato, excepto en el supuesto de que los daños sean ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración.

De acuerdo con el artículo 130 del LCSP y el artículo 44 del Real decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los trabajadores, en el Anexo de este pliego figura la información relativa a las condiciones del personal adscrito al servicio que puede ser objeto de subrogación, si se tercia y es de aplicación a este contrato, así como información del convenio y otros acuerdo laborales y salariales vigentes.

De acuerdo con el artículo 3.5 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el contratista se compromete a facilitar la información que sea necesaria para dar cumplimiento a las obligaciones establecidas por la Ley mencionada.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP 2017, el órgano de contratación ostenta las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable a la empresa contratista a raíz de su ejecución, suspender la ejecución, acordar su resolución y determinar los efectos.

El contrato podrá ser suspendido por acuerdo de la Administración o porque el contratista opte por suspender su cumplimiento, en caso de demora en el pago del precio superior a 4 meses, comunicándolo a la Administración con un mes de antelación.

La recepción y la liquidación del contrato se realizarán conforme a lo que disponen los artículos 210 y 311 de la LCSP 2017 y el artículo 204 del RGLCAP.

**FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

